



VISTOS:

El Memorándum N° 000564-2024/MTPE/2/15 emitido por la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 000023-2025/MTPE/4/12.01 emitido por el Coordinador de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado sin contraprestación o sin pago de remuneración, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N° 050-2023 TR/SG, señala que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores civiles, se encuentra la licencia por motivos particulares;

Que, el artículo 44 de dicho Reglamento Interno, establece que la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, salvo pacto por negociación colectiva, dependiendo de las necesidades del servicio; siendo que sólo requiere conformidad del jefe inmediato si es hasta por quince (15) días calendario y si es por un plazo mayor, requiere de la formalización del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Resolución Autoritativa;

Que, en ese contexto, mediante Laudo Arbitral, de fecha 01 de diciembre de 2022, respecto al arbitraje seguido entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT), en la cláusula octava sobre "Licencias en beneficio de los servidores", se establece que, a solicitud de parte, tendrán derecho a disfrutar, entre otras, de licencias no retribuidas o sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la que podrá ser otorgada hasta por un (1) año, previa autorización del jefe inmediato;



Que, corresponde tener presente que el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: “Los laudos en materia laboral se ejecutan obligatoriamente, dentro del plazo indicado en los mismos”;

Que, mediante Carta s/n la servidora SILVIA ALEXANDRA CORDOVA HENOSTROZA, comprendida bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en el puesto de Analista en Gestion Presupuestal de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita licencia sin goce de remuneraciones a la citada Dirección, por motivos particulares, por el periodo comprendido a partir del 01 de febrero hasta el 01 de julio de 2025;

Que, con Memorándum N° 000564-2024/MTPE/2/15 la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo otorga su conformidad la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, solicitada por la servidora SILVIA ALEXANDRA CORDOVA HENOSTROZA por el periodo comprendido del 01 de febrero hasta el 01 de julio de 2025;

Que, mediante el Informe N° 000023-2025-MTPE/4/12.01 del Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos, señala que corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos emitir la Resolución Directoral correspondiente, que otorgue a favor de la señora **SILVIA ALEXANDRA CORDOVA HENOSTROZA**, servidora bajo el Decreto Legislativo N° 1057, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a partir del 01 de febrero hasta el 01 de julio de 2025;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Ministerial N° 203-2024-TR de delegación de facultades y atribuciones a funcionarios y directivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a partir del 01 de febrero hasta el 01 de julio de 2025, a favor de la señora **SILVIA ALEXANDRA CORDOVA HENOSTROZA**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas que correspondan, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento Firmado Digitalmente

IRIS ADELA IRENE IRIGOYEN AGUINAGA

Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Expediente 2024-0237104

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YDNQIVD